



DECRETO N° 628 /23

La Paz, 11 de Septiembre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que se ha finalizado la obra de las **100 Viviendas de Emergencia e Infraestructura**, que se ejecutara por este Municipio en una fracción de inmueble de propiedad del IAPV -Plano 33.016 Lote N° A, Partida Provincial N° 125.100- ubicado en esta ciudad de La Paz, la cual es financiada por el Gobierno Nacional.

Que dicha obra fue gestionada por este Municipio debido a la situación generada por la **inundación del 04 de Abril de 2016**, habiéndose previsto originariamente trescientas viviendas y luego adecuándose el proyecto a cien unidades habitacionales, con más las obras de infraestructura necesarias.

Que en ese contexto y oportunidad, se realizó un relevamiento provisorio de personas que posiblemente habían sido afectadas por la inundación, elevando el mismo al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, en aras a la concreción del proyecto.

Que la cantidad de viviendas que finalmente se proyectaron y fueron financiadas por el Gobierno Nacional, fue menor que la cantidad de inscriptos en el año 2016.

Que por otro lado, dicha inscripción era abierta e incluía un espectro muy amplio de situaciones, entre las cuales se hallaban personas y familias que perdieron sus viviendas y todos sus bienes, y otras a las que la inundación las alcanzó por resultar extraordinaria pero que, al retirarse el agua, pudieron continuar habitando sus viviendas hasta nuestros días, entre una gran variedad de supuestos y casos particulares.

Que además, habiendo transcurrido más de siete años desde la inundación, algunas personas inscriptas podían ya no residir en la ciudad o haber dado solución a su problema habitacional.

Que lo expuesto, hizo necesario realizar un trabajo de relevamiento y actualización de los datos a fin de depurar el listado, y de este modo poder concretar el fin público que se tuvo con esta obra, que fue resguardar el derecho fundamental a la vivienda de las familias afectadas en forma directa y grave por la inundación, con el objetivo de que las mismas lleguen a ser adjudicadas oportunamente a sus destinatarios originarios, es decir, familias que efectivamente fueron afectadas por la inundación y que presentaban un problema habitacional.

Que en ese sentido, este Departamento dictó el Decreto 431/23, circunscribiendo la actualización y depuración al listado de personas relevadas en el listado del año 2016, requiriéndoles con carácter de declaración jurada que actualicen sus datos personales y familiares, acompañando fotocopia de DNI del inscripto y de su grupo familiar y CUD en caso de poseerlo, así como toda otra documentación que pueda resultar pertinente, lo cual se instrumentó en planillas y legajos, labor que estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de este Municipio y se llevó a cabo los días 21, 22, 28 y 30 de Junio del corriente y 11 de Septiembre de 08 a 12 horas, como última instancia excepcional y extraordinaria, conforme Decreto 619/23.

Que habiendo concluido todas las instancias de actualización de datos y reclamos, corresponde en el estado actual del trámite, proceder a aprobar los listados remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud en los cuales de establecen los grupos familiares que quedan definitivamente incorporados en el listado y los que son eliminados conforme las razones expresadas en las Resoluciones 001 a 010 dictadas por la Secretaría interviniente, en función de las facultades que se le asignaran mediante Decreto 431/23, art. 3° y 619/23.

Que además, corresponde establecer el régimen reglamentario en virtud del cual serán asignadas las viviendas a las familias.

Que al respecto, no se ha reglamentado hasta la fecha la forma de adjudicación de las viviendas, lo que haría posible que esto se efectuare a criterio de este Departamento, de modo discrecional.

Que no obstante ello –y sin perjuicio de situaciones particulares que también son contempladas para la adjudicación directa de 12 viviendas– considera este Departamento que el método más transparente e igualitario resulta el sorteo público, a efectos de seleccionar el grupo familiar que resultará adjudicatario, todo lo cual deberá realizarse en forma pública y con presencia de Escribano Público.

Que en este sentido, corresponde precisar por un lado, que existen cinco viviendas adaptadas para personas con discapacidad motriz, de modo que las misas serán adjudicadas a grupos familiares que hayan acreditado su situación ante la Secretaría de Desarrollo Social. En caso de no existir más inscriptos que viviendas, la unidad habitacional ingresará al sorteo entre el resto de los inscriptos. Asimismo, si las viviendas resultan insuficientes, los grupos familiares que se encuentren en ese grupo, podrán participar igualmente del sorteo de las demás unidades.

Que por otro lado, existen 12 grupos familiares que luego de la inundación y hasta el día de la fecha, residen en casillas de emergencia en el lote lindero a las 100 Viviendas, cuya situación habitacional resulta sumamente grave y solo ha podido ser atendida gracias al esfuerzo conjunto entre Municipio y Provincia, brindándoles cobijo en ese terreno, a través de un comodato con el IAPV y asistencia municipal.

Que respecto de este grupo de familias, destinatarias primordiales de la obra gestionada en 2016, se impone la adjudicación en forma directa de las viviendas, por lo que deberá procederse a sortear primero el número de Manzana donde se encontrarán sus viviendas y luego el número de lote.

Que finalizado el sorteo precedente, se continuará con las viviendas adaptadas para personas con discapacidad motriz –entre quienes reúnan esas condiciones- y luego, se sorteará el resto de los lotes entre el listado general de inscriptos, hasta que se hallen adjudicadas todas las viviendas.

Que para mejor ordenamiento se sorteará la Manzana y luego el beneficiario/adjudicatario comenzando con el Lote con número más bajo, y luego en forma ordinal creciente hasta finalizar la totalidad de lotes de la manzana, con las precisiones que se prevén en el ANEXO III de Reglamentación.

Que una vez finalizado el sorteo, en fecha a establecer por este Departamento, se realizará el acto de suscripción del contrato de adjudicación, entrega del bien y sus llaves y acto de toma de posesión por parte del adjudicatario.

Que la adjudicación se hará a nombre de titular y/o co-titular si lo hubiere, conforme los datos que fueron proporcionados en la instancia oportuna y bajo condición de ocupación efectiva, continua y permanente de cinco (5) años por parte del adjudicatario y/o co-adjudicatario, contados a partir de la toma de posesión.

Que el incumplimiento de dicha condición, importará la caducidad de la adjudicación, debiendo los adjudicatarios devolver el inmueble en el plazo de 30 días corridos de comunicada la caducidad; pudiendo luego el Municipio adjudicarlo en forma directa a favor de terceros, inscriptos o no, en el listado

Que las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal y serán irrecurribles en sede administrativa.

POR ELLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DELEGAS;

DECRETA

Art.1º) APROBAR el Listado de Inscriptos remitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud; el cual se incorpora como ANEXO I del presente.

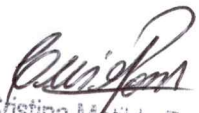
Art. 2º) APROBAR el Listado de Adjudicatarios Directos remitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, que se incorpora al presente como ANEXO II, atento los vistos y considerandos del presente.

Art. 3º) DISPONER que el resto de las viviendas correspondientes a obra de las 100 Viviendas de Emergencia e Infraestructura, serán adjudicadas mediante Sorteo Público en presencia de Escribano Público, que se desarrollará el día **13 de Septiembre del corriente, a las 14:00 hs.** en el SUM de la Escuela N°3 Domingo French, sito en calle Brown 979 de esta ciudad, conforme los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento que se incorpora al presente como ANEXO III.

Art. 4º) DISPONER que el contrato de adjudicación, entrega de llaves y toma de posesión de la vivienda, se realizará en fecha y lugar a definir.

Art. 5º) PUBLICAR la presente en el apartado Boletín Oficial de la Página Web Oficial del Municipio y comunicar la convocatoria por las redes sociales del Municipio o medios de comunicación.

Art. 6º) Regístrese, hágase saber, comuníquese y, oportunamente, archívese.


Cra. Cristina Melide Pons
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de La Paz E.R.
A/C. Secretaría de Gobierno




Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.
A/Cargo Presidencia



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ANEXO I

INSCRIPTOS QUE ACREDITARON CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD PARA VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

TITULAR			CO-TITULAR		
Apellido	Nombre	DNI	Apellido	Nombre	DNI
Altamirano	Norberta	18637411			
Cabrera	Jonatan David	36210406			
Godoy	Maria cecilia	21735528	Espíndola	Clemente	18526843
Medina	Maria Eva	34761256			
Muñoz	Eliana Soledad	35317791			

INSCRIPTOS ADMITIDOS

Apellido Titular	Nombres titular	DNI	Apellido Cotitular	Nombres Cotitular	DNI
Abdala	Maria Alejandra	18505592			
Acosta	Jorge Victorio	26303997	Cardozo	Griselda Serafina	25126442
Acuña	Sergio Ramon	25961665	Villan	Nilda Graciela	30914751
Aguirre	Nelida Raquel	23129700			
Aguirre	Noelia Noemi	33473066			
Aguirre	Gloria Mercedes	26303714			
Almada	Nelida Esther	37048451	Olmos	Juan Carlos	30430102

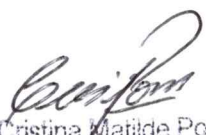
Almada	Emanuel Leandro Jesus	34335839	Ieri	Yanina Gabriela	38262534
Andino	Maria de los Ángeles	39837034	Mendoza	Andres Leandro	37449391
Aranda	José	10583779			
Aranda	Elida Susana	26303630	Franco	Roberto Manuel	23129853
Aranda	Irma Elida	11160943			
Arredondo	Maria Angelica	29759744	Santich	Cristian Juan Edgardo	29528194
Balbuena	Marta Mabel	33473197			
Barbito	Viviana Noemi	17220601	Lopez	Hugo Daniel	13229159
Barrientos	Jorge Luis	30430307	Martinez	Dora	
Barrios	Zulma Beatriz	25126267			
Belloti	Norma Beatriz	17118338			
Beltramelli	Miriam Lucia	35715086			
Berdum	Norma Beatriz	29759816	Baret	Delmo	14507720
Brite	María Laura	29759635			
Brite	Paola Noemi	32103542	Blanco	Diego Lazaro	32566124
Brite	Dario Exequiel	31500544			
Britez	Veronica Analia	27348097			
Cabaña	Grecia Yamila	33313170	Riquelme	Elbio Elian	42851773
Caceres	Maria Cecilia	33473213	Santucci	Raul Jose Orlando	33572103
Cáceres	Orlando	40691064			
Calderon	Rosalia Adelina	28796993	Aranda	Angel Victor	30764229
Capiaqui	Angela noemi	28512178	Monzon	Walter daniel	24806034
Cardozo	Alfonzo Hipolito	22117490			
Cardozo	Soraya Soledad	17423455			
Cardozo	Blanca Nieves	24146910			
Carreño	Francisco Agustin	33473024	Villanueva	Sofia Belén	35715315
Casiano	Valeria Noemi	31091544			
Castella	Natalia Analia	32834295	Villordo	Miguel Angel	37115153
Castro	Gabriela	2813148			
Chialva	Silvina Betiana	24488316	Godoy	Isaias Gabriel	32103575
Choves	Olga Beatriz	25126327			

Culpian	Juan Jose	31862285	Trinidad	Romina Gisela	33313101
Duarte	Gladis Graciela	13159013			
Enrique	Nora Beatriz	26900012	Alegre	Diego Abel	29528266
Espindola	Patricia Cristina	38262295			
Faviere	Julia Guadalupe	37921214	Ramirez	Cesar Leonel	36301046
Fernandez	Daiana Victoria	35930483			
Franco	Clarisa Rosana	27253814	Rivero	Luis Alberto	25616357
Franco	Maria Elisabeth	24806242			
Gaitan	Jesica Fabiana	33313095			
Galvan	Sara Delia	26082889			
Gamarra	Antonio Javier	13229351			
Geminiani	Maria Paula	26303590			
Godoy	Rosa Celia	11160898	Arrieta	Camila Mariel	37550296
Godoy	Jesica Yanina	31213358	Ordenes	Gustavo Guillermo	29066117
Godoy	Mercedes Felisa	25126358			
Godoy	Veronica Alejandra	30104055	Gómez	Ramón Alberto	29169409
Gomez	Diego Luis	27558610		Maria Ester	
Gomez	Gisele Estefania	37550244			
Gomez	Alicia	30764151			
Gomez	Diego Armando	30764362	Paz	Zulma Maria	25961916
Gomez	Miriam Susana	24243831			
Gonzalez	Maria Ester	17711843	Alegre	Juan Ramon	16992307
Gonzalez	David Alejandro	32566142			
Gonzalez	Paula Daniela	35295661			
Gonzalez	Marina Patricia	29169400			
Gonzalez	Daiana Luisa Carla	41867005			
Gutierrez	Ana Paula	40163502			
Hildermann	Elsa	2808540			
Kania	Marlene Elizabeth	37550359			
Labanca	Joel Esteban	35715245			
Latronico	Milba Mercedes	20181603	Muller	Javier Eduardo	21424145
Latrónico	Evelyn Rocio	37921498			

Lencina	Miguel Osvaldo	8509792	Godoy	Angela Audelina Rosa	12842871
Lopez	Evelina Noemi	10583725			
Lopez	Ramona Beatriz	20623575	Forcada	Sergio Waldemar	26752810
Lopez	Mariela Liliana	28132218	Rivero	Alejandro Julian	30764521
Lopez	Maria Rosario	37048450	Altamirano	Luis Miguel	33959711
Lopez	Lorena Mariela Cecilia	26303644	Arrieta	Ramón Alberto	20798433
Lopez	Analís Veronica	35295753			
Loza	Natalia Soledad	30104225			
Luna	Mecedes Margarita	14691355			
Martinez	Ramona Ester	26900341			
Martinez	Santa Isabel	37921409			
Martinez	Mónica Liliana	20623738			
Martinez	Liliana Noemi	33572216	Paz	Mario Jose	31091597
Martinez	Rene Osvaldo	11513097			
Martinez	Silvia Susana	23708388			
Martinez	Haydee	22529329			
Mazzoni	Virginia Judith	40163630			
Medina	Karen Daiana	37550200			
Medina	Mario Norberto	13229547			
Medina	Maira Francisca	37550173			
Milesi	Mario Alberto	26900338			
Montero	Soledad Elizabeth	36589862			
Montes	Geraldine Valeria	39035883			
Monzon	Deolinda Patricia	32103501			
Monzon	Roman	11160850	Roman	Leonor	13229326
Monzon	Catalina Maria de los A.	31500501			
Moyano	Natalia Mariana	27668504			
Núñez	Ramona Celia	10922431	Rivero	Juan Domingo	8450175
Ojeda	Alejandra	25961806			
Ferreya	Delia Ester	25616439			
Ordenes	Oscar Alberto	26917586			

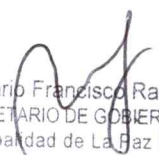
Pedemonti	Lidia Carolina	26303779			
Quevedo	Adriana Paola	32566049	Medina	Roberto Exequiel	31862079
Quevedo	Yanina Vanesa	34335904			
Quevedo	Milagros Natividad	38262473	Rus	Leandro Franco	39567644
Quirolo	Ramon Jose	17118040	Rivero	Dominga Alejandra	24488310
Racedo	Maria Rosa	37449091	Muñoz	Nicolas Elisandro	37772332
Ramirez	Mirta Rosa	22979292	Barrios	Elvio Ruben	32078905
Rodriguez	Ema Gloria	6147589			
Rohr	Joanna Vanesa	38262684	Gómez	Brian Luis Daniel	38572233
Roldan	Veronica Bibiana	29759985			
Rolon	Elida Yanina	27795732	Gamarra	Diego Maximiliano	27833779
Ruiz Diaz	Veronica Andrea	30164817	Balbuena	Cristian Carlos	22763797
Salva	Abel Nazario	4395564			
Sanchez	Marcela Daniela	29574934			
Sanchez	Andrea Elizabeth	38572275			
Schmit	Cristian	35126349	Tuamá	Gisela Soledad	32025121
Segovia	Norma Inés	20798156			
Segovia	Angela Mariana	39035748			
Segovia Mendoza	Mirta Betiana	36589533			
Segui	Marta Angela	17559146			
Silveira	Eliana Antonella	37550470	Arias	Gaston Adrian	37115147
Stablun	Sol Marilin	41981180	Almada	Ambrosio Rafael	35714914
Tabarez	Pedro Gerardo	17559186			
Torales	Clelia Karina	36589922	Cordoba	Lazaro Jose Luis	36301430
Vargas	Alicia Raquel	20623597			
Velasquez	Maria Liliana	35559910			
Velazquez	Luisa	12756445	Balbuena	Hector Hugo	16992433
Godoy	Analia Anahi	36589571			
Wendler	Nanci Elizabeth	22976931			
Almiron	Salvador	33572255			

Ceballos	Raul Oscar	13770749			
Centurion	Liliana Noemi	25126411	Monzón	Miguel Angel	24806264
Choves	Claudia Elizabeth	23129645	Yonas	Daniel Esteban	27157047
Choves	Maria Soledad	29759618	Blanco	Orlando Sebastian	30764446
Gomez	Luis Antonio	26900057	Gomez	Yesica Carina	40950348
Mariano	Marina Elizabeth del Lujan	26900147	Alarcon	Gerardo Javier	26900040
Mazo	Bartolo	14004246			
Servin	Valentin Jose	20421072	Paz	Nicolasa Silvia	23708797
Cabrera	Luciana Elisabet	25961831	Godoy	Aldo Dionisio	23708330
Cardozo	Griselda Natalia Edith	38262526			
Gomez	Alicia Belen	30764151			
Segovia	Miriam Lorena	32566020			
Cardozo	Francisco Javier	16610209	Monzón	Nelly Beatriz	25126190
Rios	Natalia Marina	28471335	Lopez	Elbio Cesar	24488165
Garcia	Carla Paola	41866987			
Berales	Hector Javier	29759816			
Llanos	Adriana Maricel	29759816	Rojas	Hugo Ricardo	25371164
Ponce	Valeria Soledad	35559487	Velazquez	Ricardo Germán	32103518
Roda	Rocio Solange	39035917	Perez	Germán Exequiel	34335535
Gomez	Alberto Ignacio	24806277	Lopez	Graciela Noemí	32025203
Pedemonti	Norma Beatriz	22529016			
Cardozo	Alfonso Hipolito	22117490			
Tessore	María Isabel	24806060	Galvez	Pedro	17559103
Torrilla	Iris Adriana	27466554			
Quevedo	Ruben	10873151			
Paskoski	María Verónica	23708302			
Francisconi	Erika Barbara Jesica	35063724			


Cra. Cristina Matilde Pons
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de La Paz E.R

A/C. Secretaría de Gobierno



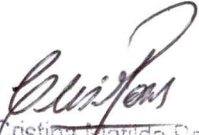

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

A/Cargo Presidencia

ANEXO II

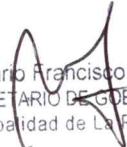
ADJUDICATARIOS DIRECTOS

	DNI titular	Apellido titular	Nombre titular	DNI Cotitular	Apellido cotitular	Nombre Cotitular
1	41188743	Almada	Andrea Carolina Isabel	40163592	Stablum	Franco Miguel David
2	39837059	Candioti	Maria Susana	37115111	Barrientos	Pablo Nicolas
3	35295776	Brite	Danisa Graciela	31199981	Lopez	Ramon Agustin
4	41188957	Candiotti	Fatima Guadalupe			
5	17711705	Diez	Liliana Beatriz			
6	28012864	Garcia	Norma Beatriz	25616319	Caraballo	Cristian Alberto
7	33228926	Meza	Enzo Dario	33473096	Caceres	Maria Silvina
8	13960208	Olivera	Nilda Ester			
9	40163577	Melgarejo	Carolina Samanta	34761165	Valenzuela	Luis Joel
10	38572534	Velazquez	Maria Belen	35063813	Lopéz	Mario Andres
11	23708042	Vivas	Claudia Isabel			
12	12241320	Vivas	Raquel Jacinta			


Cra. Cristina Matilde Pons
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de La Paz E.R.

A/C. Secretaría de Gobierno




Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

A/Cargo Presidencia



ANEXO III

REGLAMENTO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 100 VIVIENDAS

ARTÍCULO 1º. Objetivos: La obra denominada 100 Viviendas e Infraestructura, es fruto de un esfuerzo mancomunado de los tres niveles del Estado: Nación, Provincia y Municipio. El trabajo realizado tuvo como objetivo principal atender una situación de emergencia generada en las familias paceñas, por la **inundación del 04 de Abril de 2016**. El destino principal de esta política habitacional, es atender el derecho fundamental a la vivienda para aquellas personas que hayan sufrido en forma directa la inundación y que presentan un problema habitacional, objetivo público que se mantiene hasta la actualidad y que motivara las instancias de actualización de datos referidas en los Decretos 431/23 y 619/23.

ARTÍCULO 2º. Sistema de adjudicación por sorteo público. La adjudicación de las Viviendas se realizará, en principio y acorde a los términos del presente, mediante sorteo público, entre las personas que se encuentran incluidas en los listados que obran como ANEXOS I y II, todo lo cual se realizará en presencia de Escribano Público, autoridades municipales, provinciales y nacionales que asistieren. A los efectos de la identificación de las Viviendas, se utilizará la asignación de Número de Manzanas y Lotes, obrante en el Plano del inmueble, que estará expuesto en el lugar. La metodología a utilizar será mediante cajas con papeles, bolilleros, sobres, o cualquier otro medio o la combinación de los mismos, que garantice la transparencia del procedimiento. El acto será presidido por el Presidente Municipal o funcionario que en ese momento éste indique.

ARTÍCULO 3º. Primer Sorteo. Viviendas adaptadas para personas con discapacidad motriz. Existiendo cinco (5) viviendas adaptadas para personas con discapacidad motriz, el procedimiento se iniciará con el sorteo de dichas viviendas entre las personas que, estando incluidas en el ANEXO I, han acreditado en la instancia oportuna, la composición del grupo familiar con una o más personas con discapacidad motriz. En caso de existir más

viviendas que inscriptos, las unidades habitacionales no adjudicadas ingresarán al sorteo entre el resto de los inscriptos. Si las viviendas resultan insuficientes, los grupos familiares que se encuentren en ese grupo, podrán participar igualmente del sorteo de las demás unidades. Teniendo en cuenta que las viviendas adaptadas, se encuentran distribuidas en distintas Manzanas, el procedimiento será el siguiente:

- 1º: El sorteo iniciará con la/s vivienda/s adaptada/s que se encuentre/n en el siguiente orden: Manzana 1, Manzana 2, Manzana 3, Manzana 4. Se iniciará en cada caso, con el lote con numeración inferior.
- 2º: Sobre la Manzana y Lote correspondiente, se sorteará el grupo familiar que resultará adjudicatario.
- 3º: Una vez agotado el sorteo de viviendas adaptadas y/o adjudicatarios con discapacidad –lo que ocurra primero- se continuará con el Segundo Sorteo.

En caso de que hubiere alguna vivienda adaptada para personas con discapacidad que no resultare adjudicada, ésta ingresará al sorteo general y se sorteará en el momento que corresponda según el número de lote que tenga asignado.

ARTÍCULO 4º. Segundo Sorteo. Adjudicatarios directos. Conforme lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 628/23, las doce familias que residen hasta la actualidad en las viviendas de emergencia linderas a la obra 100 Viviendas, resultan adjudicatarias directas de las unidades habitacionales, debiendo procederse a efectuar el sorteo, primero, sobre este grupo que compone el listado del ANEXO II. Hallándose las 100 viviendas distribuidas en cuatro manzanas se sorteará de la siguiente manera:

- 1º: Se sorteará una única vez, el Número de Manzana.
- 2º: Sobre dicha manzana, se sorteará un primer adjudicatario, al cual se le asignará el lote con numeración inferior (por ejemplo, lote N°1).
- 3º: Luego, se sorteará otro adjudicatario, al que se le asignará el siguiente lote, en forma ordinal creciente. Por ejemplo, si el primer lote adjudicado fue el N°1, al siguiente adjudicatario le corresponderá el Lote N°2 y así sucesivamente.
- 4º: Este procedimiento se repetirá hasta que cada adjudicatario tenga asignado un lote.

5°: Se tendrá por concluido el Sorteo de este Grupo, y se continuará con el Tercer Sorteo.

ARTÍCULO 5°. Tercer Sorteo. General. Una vez concluido el procedimiento del artículo anterior, se continuará adjudicando las viviendas restantes de la Manzana que se encontraba en sorteo, entre los inscriptos del ANEXO I, hasta concluir los Lotes de esa Manzana. Una vez agotados estos, se sorteará una nueva Manzana, y luego de a uno por vez, los adjudicatarios, a los que se les asignará los lotes comenzando por el número inferior, y continuando en forma ordinal creciente hasta agotarlos. Es decir, que el procedimiento será el siguiente:

1°: Se continuará con el sorteo de lotes restantes de la Manzana del Segundo Sorteo, que se irán adjudicando en forma ordinal creciente a quienes salgan sorteados, de a uno por vez.

2°: Agotados los lotes de una Manzana, se sorteará otra y los adjudicatarios de cada lote, de a uno por vez. Los lotes se asignarán en forma ordinal creciente, comenzando por el inferior.

3°: Se repetirá el procedimiento hasta adjudicar todos los lotes a quienes salgan sorteados, oportunidad en que se tendrá por concluido el Tercer Sorteo,

ARTÍCULO 7°: Cuarto Sorteo. Suplentes. Finalizados los actos de sorteo precedentes, se sortearán diez (10) adjudicatarios suplentes, quienes tendrán prioridad en el orden en que salgan sorteados, para resultar adjudicatarios, en caso de que alguno de los beneficiarios de los Sorteos 1° a 3°, desistiera o renunciara del beneficio, no concurriera a suscribir el contrato en el plazo que le fije el Departamento Ejecutivo Municipal o existiera algún motivo por el cual su adjudicación fuera anulada, revocada o dejada sin efecto. Dichos suplentes no resultarán adjudicatarios en el caso en que la revocación lo sea por incumplimiento de la obligación de efectiva ocupación del inmueble prevista en el artículo 8° del presente. Una vez concluido el sorteo de los suplentes, el Escribano cerrará el Acta, la que será suscripta por el Presidente Municipal, los funcionarios que se hallen presentes y aquellas personas a quienes el Escribano lo requiera.

ARTÍCULO 8°. Contrato de adjudicación y toma de posesión. Una vez finalizado el sorteo, en fecha a establecer por el Departamento Ejecutivo, se realizará el acto de suscripción del contrato de adjudicación, entrega del bien y sus llaves y acto de toma de posesión por parte del adjudicatario. Dicho documento se hará a nombre de titular y/o co-

titular si lo hubiere, conforme los datos que fueron proporcionados en la instancia oportuna y bajo la condición de ocupación efectiva, continua, permanente y prohibición de venta de la vivienda, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la toma de posesión. El incumplimiento de dichas condiciones, importará la caducidad de la adjudicación, debiendo los adjudicatarios devolver el inmueble al Municipio en el plazo de 30 días corridos de comunicada la caducidad; pudiendo luego el Municipio adjudicarlo en forma directa a favor de terceros, inscriptos o no, en el listado.

ARTÍCULO 9º. Situaciones no previstas y planteos referentes al sorteo y adjudicación. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento y todo tipo de planteo efectuado por inscriptos, no inscriptos adjudicatarios o no adjudicatarios y/o terceros, referentes a las 100 Viviendas, serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal y serán irrecurribles en sede administrativa.


Cra. Cristina Matilde Poro
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de La Paz E.R.

A/C. Secretaría de Gobierno




Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.
A/Cargo Presidencia